Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 54 15
www.juntaex.es

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS MERCADOS DE ABASTO DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

El proyecto de decreto establece las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.

La finalidad última de estas ayudas dirigidas a los Ayuntamientos para la financiación de los proyectos de rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abastos de Extremadura es apoyar la recuperación de los centros históricos de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización y modernización del comercio tradicional ligado a éstos incorporando las nuevas tecnologías que permitan al comercio local dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento o en su modelo de negocio.

El artículo 39.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, prevé la tramitación urgente de iniciativas normativas de forma que, "la persona titular de la Secretaría General competente por razón de la materia, a propuesta del titular del órgano directivo al que corresponda la iniciativa normativa, cuando no concurran los presupuestos constitucionales y estatutarios para la aprobación de un decreto-ley, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias en los siguientes supuestos:

"a) Cuando concurran circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma"

En su apartado 4 enumera los efectos de la tramitación por la vía de urgencia lo que implica que:

"a) Los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas se reducirán a la mitad. b) No será preciso el trámite de consulta pública, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia e información públicas en un plazo de siete días hábiles." Finalmente, en su apartado 5 establece que, "el acuerdo de tramitación urgente deberá adoptarse con anterioridad al inicio del procedimiento, salvo que concurran circunstancias sobrevenidas que justifiquen la urgencia una vez iniciada el procedimiento."

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXTXAXHMABAK22QBCST78GEF3Q2	Fecha	15/07/2025 14:46:29
Firmado Por	JUAN ANDRES MORENO MARTIN - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3

La Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con fecha 15 de julio de 2025, ha propuesto la declaración de la vía de urgencia para la tramitación del mencionado proyecto de decreto con fundamento en el artículo 39 de Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, posibilita la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias cuando concurran circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma.

Dicha urgencia, en el presente caso, viene justificada por las dificultades que ha presentado la calificación de los fondos, al proceder éstos de una Transferencia específica del Estado, que a su vez tienen su origen en un remanente de Fondos Europeos; esta doble condición en cuanto al origen de los fondos ha suscitado serias dudas en cuanto al procedimiento a seguir para su tramitación ocasionando una considerable demora en su inicio.

Teniendo en cuenta lo dicho, apremia la necesidad de poder cumplir con la ejecución presupuestaria prevista en el programa. A todo ello hay que añadir que, al tratarse de ayudas destinadas a la inversión, los Ayuntamientos han de acudir a la licitación y adjudicación de las obras y/o Proyectos para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto. Pero la iniciación del correspondiente expediente de contratación por los Ayuntamientos beneficiarios requiere de la previa Resolución de concesión y pago del crédito en esta anualidad 2025.

En definitiva, son tres las razones que de forma concatenada justifican la urgencia en la tramitación para la aprobación de la norma:

- La demora en el inicio de la tramitación de este Decreto debido a las dificultades que ha presentado la calificación de los fondos que lo financian, al proceder éstos de una Transferencia específica del Estado, que a su vez tienen su origen en un remanente de Fondos Europeos.

- La necesidad de poder ejecutar los créditos con los que se financia el programa, conforme al calendario previsto, de manera que pueda justificarse en los plazos establecidos.

- Contar con mecanismos adecuados que permitan a los Ayuntamientos celebrar los contratos de las inversiones que se van a acometer, las cuales no pueden adjudicar hasta tener emitida la resolución de concesión que, previsiblemente se dictará a finales de este año.

A la vista de las citadas circunstancias que exigen la aprobación urgente de la norma y de conformidad con el artículo 39.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, previa propuesta de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, esta Secretaría General,

RESUELVE

Copia Electrónica Auténtica

Acordar la tramitación del proyecto de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS MERCADOS DE ABASTO DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, por la vía de urgencia, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

EL SECRETARIO GENERAL

Copia Electrónica Auténtica